



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

5928 Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca. 34909

5929 Orden de 22 de noviembre de 2024 del Consejero de Educación y Formación Profesional de avocación de la competencia para la resolución del concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes convocados. 34917

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5930 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 34918

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5931 Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia. 34920

Consejería de Educación y Formación Profesional

5932 Quinta y última Orden de 21 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. 34931

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5933 Anuncio de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispiña del almendro (*Eurytoma amygdali*). 34942

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

- 5934 Resolución R-96/24 de 22 de noviembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor publicada por Resolución R-91/24 de 11 de noviembre de 2024 (CPD_01/2024). 34943

IV. Administración Local

Calasparra

- 5935 Convocatoria y bases promoción interna 2 Subinspectores Policía Local por concurso oposición. 34944
- 5936 Convocatoria y bases oposición libre 3 plazas de Agente de la Policía Local de Calasparra. 34962

Ceuti

- 5937 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de movilidad y transporte urbano sostenible del municipio de Ceuti. 34979

Jumilla

- 5938 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 34980
- 5939 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 34981
- 5940 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 34982

Lorca

- 5941 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Juan de la ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 34983
- 5942 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de los espacios destinados a la actividad hostelera en la ciudad deportiva "Ginés Antonio Vidal Ruiz" de Lorca. 34984

Molina de Segura

- 5943 Aprobación definitiva de la ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura. 34985

Murcia

- 5944 Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual. 34999
- 5945 Corrección de error en anuncio de modificación de la RPT de personal eventual. 35000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5928 Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 3 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección el Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca, por una duración de 4 años.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.^a - Normas generales.

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.^a- Procedimiento de solicitud electrónica.

4.1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3. Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería proponente.

5.2. A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

Base 6.ª- Resolución del procedimiento.

6.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

7.1. El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 8.ª- Protección de datos.

8.1. En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2. Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3. El personal administrativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así

como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejera Educación y Formación Profesional aprobando la adjudicación definitiva, del puesto convocado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO I

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1 - Datos Personales

Primer Apellido						Segundo Apellido			
Nombre						NIF			
Vía/Calle						Número			
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km		CP	
Provincia				Municipio				Localidad	
Teléfono Fijo				Móvil		Email			

2 – Puestos que solicita:

--

3 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa actual	
Especialidad	
Centro de destino	
Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):	<input type="checkbox"/> Catedrático de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Profesor de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Profesor Técnico de Formación Profesional

4 – Documentación que se adjunta:

- Hoja de Servicios
- Curriculum Vitae
- Otros:

, a de de 202

Fdo.: .

EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II
CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				Segundo Apellido			
Nombre				NIF			
Vía/Calle				Número			
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km	
Provincia				Municipio		Localidad	
Teléfono Fijo				Móvil		Email	

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

--

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

--

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

--

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

--

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

--

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

--



VIII.- PUBLICACIONES

--

IX.- OTROS MÉRITOS.

--

NOTA: El presente modelo de Curriculum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5929 Orden de 22 de noviembre de 2024 del Consejero de Educación y Formación Profesional de avocación de la competencia para la resolución del concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes convocados.

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 3.1 f) delega en la Dirección General en materia de personal las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

Por Orden de 22 de octubre de 2024 se ha convocado el concurso general de traslados de ámbito estatal de acuerdo con la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se abstiene de intervenir en el mencionado procedimiento comunicando la concurrencia de dos de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el mencionado procedimiento de la competencia de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud,

Acuerdo

Avocar la competencia para la tramitación y resolución del concurso de traslados de los cuerpos docentes convocados, a fin de que sea ejercida directamente por este Consejero por las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5930 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas Tradicionales de la Inmaculada, la Constitución, Navidades, Año Nuevo y Reyes, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

La competencia viene atribuida, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que, los establecimientos de hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: restaurantes, cafés y bares, cafeterías, cafés-teatros y tablaos flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/1994 de la Delegación del Gobierno, Resolución de la Secretaría

General de Cultura y Educación de 9 de junio de 1996 y los bares especiales, excepto las discotecas, regulados en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, en los siguientes términos:

1.º Los días 29 y 30 de noviembre de 2024; 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 19, 20, 21 de diciembre de 2024 y del 24 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025, excepto los señalados en el párrafo siguiente, podrán ampliar el horario de cierre una hora más.

2.º Los días 24, 31 de diciembre de 2024 y 5 de enero de 2025, hasta las 07:00 horas para los establecimientos incluidos en las categorías mencionadas anteriormente.

Segundo.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5931 Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

Con fecha 31 de mayo de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 124) la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

Habiendo transcurrido más de un año desde la plena aplicación del nuevo periodo de la Política Agraria Común (2023-2027), se han producido diversas modificaciones de los Real Decretos de gestión de la PAC así como varias actualizaciones del PEPAC, que tratan de adaptarse a las actuales circunstancias de sector agrario.

Aprovechando el conocimiento adquirido en el primer año de gestión, y con el objeto de simplificar y facilitar la tramitación de las ayudas se procede a abordar una primera modificación de la Orden de Bases reguladoras, adaptando diversos artículos.

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica el proyecto en la necesidad de una mejor aplicación de la normativa de la Unión Europea, y de las bases reguladoras de las presentes intervenciones de Desarrollo Rural, permitiendo el aprovechamiento de los fondos propios adicionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para atender a beneficiarios que aun cumpliendo con los requisitos de las líneas de Aves Esteparias y paisaje Red Natura habían quedado fuera por falta de crédito, siendo esta norma el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, al ser preceptivo que su regulación se contemple en las bases reguladoras. Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad y con el objetivo de limitar la regulación al mínimo imprescindible para reducir

la intensidad normativa. Por su parte, el principio de seguridad jurídica queda garantizado al establecerse en una Orden que modifica y completa las bases reguladoras de estas intervenciones de desarrollo rural en coherencia con el resto de bases reguladoras de desarrollo rural de las intervenciones SIGC en la Región de Murcia que constituyen un ordenamiento jurídico homogéneo. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que se continúa con la reducción de cargas administrativas que ya se contemplaba en las bases reguladoras originales.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16.2 d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y visto el informe jurídico favorable de fecha 21 de noviembre de 2024.

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia, en los términos siguientes:

Uno.- Modificar el apartado artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

1. La financiación de estas ayudas se realizará en todo o en parte a través de fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La convocatoria podrá establecer además de la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la financiación por fondos Feader y/o la Administración General del Estado por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La distribución de porcentajes de financiación indicados en el punto primero podrán adaptarse en caso de ampliarse el crédito, según lo previsto en el punto segundo del presente artículo.

Dos.- Modificar el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Abandono de cultivos.

1. En el supuesto de que se detecte un abandono del cultivo, se procederá a aplicar la penalización correspondiente por incumplimiento de compromisos según se establece en el artículo 31 del Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI.

2. En el cultivo del viñedo, la pérdida de la autorización de plantación por cualquier causa, siempre y cuando no sea de fuerza mayor, se equipará a todos los efectos al abandono de cultivo.

Tres.- Modificar el apartado h) e i) del artículo 12.1, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 15 de la presente Orden.

i) No reducir a lo largo del período de compromiso la superficie sometida al mismo por debajo del 80% de la superficie concedida. Salvo en los casos de fuerza mayor, la reducción de la superficie sometida a compromiso por debajo del 80% conllevará la penalización correspondiente de las previstas en el Anexo VI.

Cuatro.- Modificar el artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13. Subrogaciones de la concesión.

1. No se aceptarán subrogaciones parciales de la concesión, excepto en el caso de incorporación de personas jóvenes agricultores con resolución de concesión de ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del plan estratégico de la política agraria común de España, período 2023-2027.

2. Se aceptarán las subrogaciones totales de la concesión, en los siguientes casos:

- Causas de fuerza mayor recogidas en el artículo 14 de la presente Orden.
- Jubilación del titular de la concesión.
- Primera incorporación a la actividad agraria de personas jóvenes agricultores.

3. Para poder acogerse al supuesto de subrogación total por "Primera Incorporación a la actividad agraria de personas jóvenes agricultores", el solicitante deberá cumplir además de los generales, los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y no cumplir los 41 años en el año natural de presentación de la solicitud.

b) No haberse establecido por primera vez en la actividad agraria, con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Se considerará como fecha de primer establecimiento a la actividad agraria, la fecha más antigua de cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Primer alta en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) por el ejercicio de su actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

- Primera inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA)

4. En cualquier caso sólo se admitirá un expediente de subrogación por titular y por expediente de concesión durante todo el periodo del compromiso.

5. No podrá autorizarse la subrogación solicitada si el cesionario no cumple los requisitos exigidos para los beneficiarios de la ayuda.

6. En caso de cumplir lo establecido en el apartado 1 y 2 del presente artículo, para subrogarse en las ayudas, el nuevo titular de la explotación deberá presentar la correspondiente solicitud de subrogación, dentro del plazo

de la solicitud única, y en la forma que se establezca en la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas. Asimismo, el nuevo titular de la explotación solicitará, en los términos establecidos en la presente Orden, el pago correspondiente a la anualidad de que se trate.

7. La Consejera competente dictará, a propuesta de la Directora General de Política Agraria Común, la correspondiente Orden aceptando o denegando la subrogación, lo que se notificará a los interesados según lo establecido en la normativa vigente.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

9. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

10. En el supuesto en el que se acepte la subrogación, ésta solamente producirá efectos económicos a favor del nuevo titular de la ayuda a partir de la anualidad en la que se presente la solicitud de subrogación.

11. Si, una vez producida la subrogación, el nuevo beneficiario incurriese en alguna de las causas que dan lugar al reintegro de las ayudas, quedará obligado a reintegrar, no solamente las cantidades percibidas por él, sino también las abonadas al o a los beneficiarios anteriores.

Cinco.- Modificar el apartado a) del artículo 15.1, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 15. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o de las siguientes:

a) La no presentación de la solicitud de pago, en los términos establecidos en la presente Orden, durante dos años consecutivos.

b) La renuncia expresa, total o parcial, a la ayuda por parte del beneficiario.

c) Cuando, de conformidad con el Anexo VI de la presente Orden, proceda la retirada total o parcial de las ayudas como penalización por incumplimiento de los compromisos en los términos establecidos en el mismo.

d) Percepción, con posterioridad a la concesión de las ayudas, de otras ayudas incompatibles.

e) Cualquier otra causa originada por la directa aplicación del derecho de la Unión Europea.

Seis.- Añadir el apartado 2 al artículo 17, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 23, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

2. Cuando así se justifique en la convocatoria, por circunstancias especiales tales como convocatorias de extensión de compromisos, o convocatorias destinadas a atender solicitantes que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios en anteriores convocatorias quedaron sin concesión por falta de crédito, podrán concederse subvenciones, hasta el límite presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de esa determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tal y como así se determina en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siete.- Modificar el artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 30. Compromisos.

1. Los beneficiarios deberán cumplir, durante el periodo que se establezca en la convocatoria, una serie de compromisos que se clasifican en dos categorías:

a) "Grupo de Compromisos Base", a cumplir por todos los beneficiarios, y que son los siguientes:

1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo.

2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo para las que se solicite la ayuda.

3. No cosechar antes del 10 de julio.

4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre.

5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo para las que se solicite la ayuda. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas.

6. Para aquellas explotaciones con más de 100 ha de superficie de tierra arable, comprometida para esta ayuda, se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 ha de tierra arable. El punto de agua deberá estar diseñado de manera que favorezca la avifauna y se prevenga su ahogamiento, debiendo garantizarse asimismo un nivel mínimo de agua de los mismos y la extracción de sedimentos en caso de colmatación. Se ubicará dentro de alguno de los recintos para los que se solicita la ayuda.

7. No se podrán realizar labores en las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 10 de julio.

b) "Compromiso Adicional", cuyo cumplimiento es facultativo para los beneficiarios y dará derecho a percibir una prima adicional sumatoria a la básica:

1. Siembra de leguminosas en toda la superficie de barbecho, teniendo que permanecer en el terreno al menos hasta el inicio de la floración.

2. No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 10 de julio.

2. La Dirección General de Medio Natural, podrá realizar prospección previa a la cosecha de cereal, para la determinación de posibles nidos ocupados en la zona, y así, establecer áreas de conservación (cuadrados de 100 m² alrededor del nido) de los nidos de las aves esteparias detectados.

3. La Dirección General competente en Red Natura, en función de las condiciones climáticas y del sistema de cosechado de la zona afectada, podrá establecer limitaciones horarias al cosechado en campañas posteriores a 2023.

4. Los dos niveles de compromisos, ("A. Grupo Base" y "B. Compromiso adicional") podrán convocarse juntos o bien de forma individual teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si se convocan los dos niveles de compromisos de forma conjunta, para poder acceder al "B. Compromiso adicional", el solicitante tiene que haber solicitado y accedido al nivel "A. Base de compromisos"

- Si se convoca de forma independiente el "B. Compromiso adicional" sólo podrán solicitar la ayuda aquellos que sean beneficiarios del "A. Grupo Base", en convocatorias anteriores en vigor, y no tengan concesión vigente del "Compromiso adicional".

5. Todos los beneficiarios deberán cumplir los compromisos del "Grupo base" independientemente de la convocatoria a la que se acojan durante todo el periodo, tanto de "A. Compromiso "Base" como de "B. Compromiso adicional".

6. Ningún solicitante podrá ser beneficiario de manera simultánea en dos convocatorias distintas del "B. Compromiso adicional".

Ocho.- Modificar el artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. Compromisos.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante el periodo que se establezca en la convocatoria, los siguientes compromisos:

1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.

2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.

Nueve.- Modificar el artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 40. Compromisos.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante el periodo que se establezca en la convocatoria, los siguientes compromisos:

1. La explotación se deberán conservar sin ninguna modificación en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantener el buen estado sanitario y agronómico de las mismas y por tanto, el beneficiario estará comprometido a realizar las labores adecuadas para dicho fin.

Diez.- Modificar el artículo 45, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 45. Compromisos.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante el periodo que se establezca en la convocatoria, los siguientes compromisos:

1. No disminuir el número de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza en peligro de extinción por los que se solicita la ayuda, durante dicho periodo de compromisos

Once.- Modificar el Anexo VI "Reducciones y Exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas base", que queda redactado de la siguiente forma:

6501.6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, MEDIDA 1: PAISAJE EN RED NATURA

Compromisos	Clasificación penalización
1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.	*
2. No dejar el 10% de la superficie sin cosechar que se destina a la alimentación de la fauna.	S

*Reducción de la superficie que incumpla el compromiso aplicándose la penalización correspondiente según el apartado control de superficies y control del mantenimiento del compromiso

6501.6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD, MEDIDA 2: VIÑEDO VIEJO

Compromisos	Clasificación penalización
1. La explotación se deberán conservar sin ninguna modificación (en DOP, en secano, con sistema de conducción en vaso) en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantener el buen estado sanitario y agronómico de las mismas y por tanto, el beneficiario estará comprometido a realizar las labores adecuadas para dicho fin.	*

*Reducción de la superficie que incumpla el compromiso aplicándose la penalización correspondiente según el apartado control de superficies y control del mantenimiento del compromiso

6505.1 CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS

Compromisos	Clasificación penalización
La explotación ganadera objeto de la ayuda no está en producción.	E
No pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la conservación de la raza, conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero	E
No participar en un programa de mejora y conservación aprobado oficialmente.	E
Incumplir que los animales objeto de la ayuda estén inscritos en el libro Genealógico de la raza autóctona correspondiente	E
Disminuir el censo ganadero relativo a las razas en peligro de extinción, durante el periodo del compromiso	B

INCUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS BASES (Para Intervenciones 6501.5, 6501.6)

Línea base	Clasificación penalización ⁽¹⁾
Incumplimientos relacionados Apéndice sobre incumplimientos de la normativa respecto al uso de productos fitosanitarios	T
Incumplimientos relacionados con el Apéndice sobre incumplimientos de la normativa respecto al uso de productos fertilizantes.	T

(1) La penalización se aplica a la totalidad del expediente de ayuda correspondiente a la intervención solicitada.

CONTROL DE SUPERFICIES. (Para Intervenciones 6501.5, 6501.6)

En el caso de que se compruebe que la superficie del recinto sea no agraria o que se declara más superficie de la que tiene el recinto en SIGPAC, se aplicará el artículo 18 del Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero.

En el caso de que se compruebe menor superficie a la declarada o diferentes grupos de cultivo y que no esté incluida en el punto anterior se aplicará el art. 31 del Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero con la siguiente tipificación:

Control de superficies por grupos de cultivo, tras aplicar el artículo 18 del Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero	Clasificación penalización ⁽¹⁾
Diferencias de superficies menor o igual a 5% sobre la determinada.	T
Diferencias de superficies mayor 5% y menor o igual a 20% sobre la determinada.	S
Diferencias de superficies mayor 20% y menor o igual a 50% sobre la determinada.	P
Diferencias de superficies mayor 50% sobre la determinada.	B

(1) La penalización se aplica a la totalidad del expediente de ayuda correspondiente a la intervención solicitada.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL COMPROMISO. (Para Intervenciones 6501.5, 6501.6)

Compromisos	Clasificación penalización ⁽¹⁾
Reducir la superficie sometida al compromiso por debajo del 80% de la superficie concedida.	
% superficie reducida < 20%	T
% superficie reducida >20% y ≤30%	S
% superficie reducida >30% y ≤ 50%	P
% superficie reducida >50%	B

(1) La penalización se aplica a la totalidad del expediente de ayuda correspondiente a la intervención solicitada.

CALIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE SUBVENCIONALIDAD DISTINTOS DE LA SUPERFICIE O DEL NÚMERO DE ANIMALES, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES.

Clasificación	Año ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	Penalización
Excluyente: (E)	1 o más	1 o más	100% de la ayuda
Básico: (B)	1	1 o más	50% de la ayuda
	2 o más	1 o más	100% de la ayuda
Principal (P)	1	1	20% de la ayuda
		2 o más	30% de la ayuda
	2 o más	1 o más	30% de la ayuda
Secundario (S)	1	1	5% de la ayuda
		2 o más	10% de la ayuda
	2 o más	1 o más	10% de la ayuda
Terciario (T)	1	1	1 % de la ayuda
		2 o más	1 % de la ayuda
	2 o más	1 o mas	2 % de la ayuda

(1) Año de incumplimiento detectado del mismo compromiso u otra obligación.

(2) Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

Disposición transitoria única.

La presente Orden producirá efectos sobre las solicitudes de ayuda presentadas con posterioridad al 1 de febrero de 2024.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5932 Quinta y última Orden de 21 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

De acuerdo con la Orden de 04 de abril de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan 900 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2023-2024 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. Dicha convocatoria establece en el apartado décimo del artículo cuarto que "La realización de la estancia formativa se encuentra condicionada a la formalización de contrato con una empresa adjudicataria. Por lo que, en caso de no presentarse ofertas por parte de alguna empresa o realizarse una adjudicación parcial, sólo se efectuarán aquellas estancias formativas contratadas."

Con fecha 15 de julio 2024 se publicó la primera propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 484 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados.

Con fecha 14 de agosto 2024 se publicó la segunda propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 242 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados

Con fecha 05 de septiembre de 2024 se publicó la tercera propuesta de resolución parcial definitiva con una oferta de 92 plazas siendo objeto de la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados.

Con fecha de 4 de octubre de 2024 se publicó la cuarta propuesta de resolución parcial definitiva de 121 plazas siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados, abriéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudieran formular alegaciones.

Con fecha de 15 de octubre de 2024 se publicó la quinta propuesta de resolución parcial definitiva de 242 plazas siendo objeto la de publicación en

el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efecto de notificación de los interesados, abriéndose un plaza de diez días hábiles para que los interesados pudieran formular alegaciones.

El artículo tercero de la Orden de 04 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 303.084,00 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 276,14 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Conforme a la Primera Orden de Concesión, de fecha 13 de agosto de 2024, publicado en el BORM n.º 194, miércoles, 21 de agosto de 2024 se concedieron **423 plazas** por un importe total de 116.807,22 €.

Conforme a la Segunda Orden de concesión de fecha 10 de septiembre de 2024, publicado en el BORM n.º 214, viernes, 13 de septiembre de 2024 se concedieron **211 plazas** por un importe total de 58.265,54 €.

Conforme a la Tercera Orden de concesión de fecha 25 de septiembre de 2024, publicado en el BORM n.º 228, lunes, 30 de septiembre de 2024 se concedieron 71 plazas por un importe total de 19.605,94 €.

Conforme a la Cuarta Orden de concesión de fecha 23 de octubre de 2024, publicado en el BORM nº 253, miércoles, 30 de octubre de 20204 se concedieron 77 plazas por un importe total de 21.262,78 €.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística.

Por Orden de 19 de septiembre de 2024 fueron adjudicados los lotes 1, 4, 5, 13 y 14 a la empresa CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR, S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al artículo decimoquinto de la Orden de 04 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Vista la propuesta, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 04 de abril de 2024, una vez fiscalizada por la Intervención Delegada,

Dispongo

Primero.- Conceder a los beneficiarios, que se detallan en el Anexo I, las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística para alumnado matriculado en 5.º Educación Primaria durante el curso 2023-2024.

En esta quinta orden de concesión resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia lingüística un total de **192 alumnos/as**.

Para esta quinta orden de concesión se establece un valor total de cincuenta y tres mil dieciocho euros con ochenta y ocho céntimos, exento de IVA (53.018,88 € exento de IVA) desglosados de la siguiente forma:

	N.º plazas	Precio unitario plaza	Importe
Lote 4	94	276,14 €	25.957,16 €
Lote 5	98	276,14 €	27.061,72 €
TOTAL	192	276,14 €	53.018,88 €

Segundo.- Aprobar la relación de alumnado que renuncia a las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística, relacionado en el Anexo II.

Tercero.- Aprobar que no queda alumnado en lista de espera.

Cuarto.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención

General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie el curso de inmersión lingüística, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la inmersión.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.
- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la inmersión lingüística, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.
- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO BENEFICIARIO.**

N.º	N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE
1	1244	***2262**	ALBALADEJO	ALCOLEA	ARIADNA	4
2	1119	***0201**	ALCARAZ	ORTEGA	LEONARDO	4
3	1188	***2253**	ANDUGAR	POMPONE	AITANA	4
4	1311	***3469**	AVENDAÑO	YANGUICELA	JEYCOB SAMUEL	4
5	1395	***6980**	BAUTISTA	NOGUERA	DANIEL	4
6	1206	***4178**	BENITEZ	GARCIA	JUAN	4
7	1312	***3600**	BERNAL	RIQUELME	MARGARITA	4
8	1430	***2099**	BLÁZQUEZ	VELA	JOSÉ	4
9	1160	***6932**	BOLARIN	LOPEZ	CLAUDIA	4
10	1396	***6170**	BORRÁS	MANZANO	CARLOS	4
11	1247	***9890**	CAMPILLO	VIVES	SOFÍA	4
12	1191	***2175**	CARCELEN	CARPENA	ALBERTO	4
13	1161	***8914**	CARRASCO	GAMBÍN	MARIA	4
14	1175	***4715**	CARRILLO	ORTIZ	ANGEL	4
15	1229	***6813**	CARRION	GONZALEZ	IKER	4
16	1162	***5049**	CASTILLO	CASANOVA	NOA	4
17	1275	***6561**	CERVERA	RAMOS	LUCAS	4
18	1163	***5735**	CONESA	ZAPLANA	HELENA	4
19	1345	***4923**	CONESA	SÁNCHEZ ARJONA	ESTABAN	4
20	1332	***7474**	DEL DUCA		SEBASTIÁN	4
21	1314	***6409**	DELGADO	MONREAL	ALEJANDRA	4
22	1441	***2143**	DIAZ	ORTEGA	ADRIÁN	4
23	1369	***3467**	FERNANDEZ	GARCIA	YUAN MANUEL	4
24	1443	***7065**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	RAÚL	4
25	1231	***5648**	GALLARDO	BALLESTEROS	DANIEL	4
26	1101	***8686**	GARCIA	BAS	ALEJANDRO	4
27	1129	***6350**	GARCIA	NICOLAS	MARINA	4
28	1232	***4799**	GARCIA	GARCIA	DIEGO	4
29	1260	***6099**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALBA	4
30	1268	***6007**	GARCIA	MAESTRE	PABLO	4
31	1383	***2195**	GARCIA	PAREDES	LEAH	4
32	1122	***3675**	GARCÍA	RAMOS	PAULA	4
33	1235	***0210**	GARCÍA	SARABIA	NURIA	4
34	1273	***6007**	GARCÍA	NAVARRO	JUAN ANTONIO	4
35	1397	***5304**	GARCÍA	CARRILLO	DANIELLA	4
36	1164	***5745**	GESTEIRA	ALONSO	MIA	4
37	1306	***6622**	GIMENEZ	MARTINEZ	LUCIA	4
38	1315	***8696**	GOMEZ DE TEJADA	PEREZ	JULIA	4
39	1437	***3929**	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	AIDEN	4
40	1208	***6960**	GUARDIOLA	GARCIA	JAIME	4
41	1142	***2892**	HOYOS	ROBLES	LAURA	4
42	1212	***6918**	LARA	CARRASCOSA	CARMEN LUCIA	4
43	1127	***2184**	LAURERO	ALCEDO	CLARA	4
44	1250	***5784**	LOPEZ	ESTEBAN	RUBEN	4
45	1357	***2384**	LOPEZ	HERNANDEZ	AITANA	4
46	1348	***6951**	LÓPEZ	ROCAMORA	AITOR	4
47	1147	***6332**	MARINOV	MARINOV	MARIO DENIS	4
48	1109	***2299**	MARTÍN	LÓPEZ	SOLEDAD	4
49	1214	***0240**	MARTÍN	CANTERO	JORGE	4
50	1168	***0021**	MARTINEZ	LOPEZ	BLANCA	4
51	1238	***5642**	MARTINEZ	CONTRERAS	ELOY	4
52	1255	***2484**	MORENO	GARCIA	VALERIA	4
53	1359	***6427**	MORENO	MÉNDEZ	PABLO	4
54	1198	***4813**	MUÑOZ	SANCHEZ	ANDREA	4
55	1428	***7817**	NALDA	OLIVER	UNAI	4
56	1444	***7817**	NALDA	OLIVER	AARON	4
57	1381	***3216**	NAVARRO	HURTADO	LUCAS	4
58	1401	***6218**	NAVARRO	MUÑOZ	CÉSAR	4
59	1360	***2072**	NIANE	VICENTE	ISMAEL AMADOU	4



N.º	N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE
60	1378	***6282**	NUÑEZ	BENITEZ	DESIREE	4
61	1379	***3051**	ORTEGA	FERNÁNDEZ	ÁNGEL ALBERTO	4
62	1439	***6741**	PARDO	EGEA	ROBERTO	4
63	1131	***5970**	PASTOR	NAVARRO	GINES	4
64	1112	***9247**	PEREZ	PEREZ	ADRIAN	4
65	1425	***4084**	PÉREZ	GONZÁLEZ	JUAN RAMÓN	4
66	1279	***6636**	PONCE	CARBONELL	JOSÉ ÁNGEL	4
67	1143	***4907**	RENDON	SANDOVAL	JIMMY ALEJANDRO	4
68	1363	***8396**	RICO	SOLANO	ARIADNA	4
69	1184	***7077**	RÍOS	GUILLÉN	ALEJANDRO	4
70	1116	***2622**	ROMERO	FUSTER	MARTA	4
71	1257	***7072**	ROS	MESEGUER	CORANIT	4
72	1322	***5692**	RUIZ	AZNAR	YOEL	4
73	1097	***0031**	SANCHEZ	FERRER	JORGE	4
74	1242	***9865**	SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO	4
75	1243	***7038**	SANCHEZ	JIMENEZ	DANIEL	4
76	1434	***6955**	SANCHEZ	BARQUERO	DANIEL	4
77	1382	***6992**	SANCHÉZ	SAURA	ROBERTO	4
78	1133	***5411**	SÁNCHEZ	GALLO	ALEJANDRA	4
79	1134	***2327**	SÁNCHEZ	PORTO	MANUEL	4
80	1203	***6595**	SARABIA	GARCÍA	DAVID	4
81	1402	***3376**	SAURA	MARTÍNEZ	PATRICIO	4
82	1387	***3376**	SOLER	VALVERDE	GABRIEL	4
83	1156	***6744**	SOTO	MARTÍNEZ	ALEJANDRO	4
84	1352	***2962**	SOTO	HARO	ALEJANDRO	4
85	1435	***5628**	TOMÁS	GARCÍA	SARA	4
86	1187	***8593**	TORRES	CARRASCO	ELENA	4
87	1371	***2953**	TRISTANTE	PEÑA	MANUELA	4
88	1173	***0038**	TRIVIÑO	ÁLVAREZ	VALERIA	4
89	1403	***3530**	VALERA	JIMÉNEZ	HUGO	4
90	1089	***6747**	VALERO	TORRANO	ESTELA	4
91	1157	***2280**	VALVERDE	GARCÍA	MAYA	4
92	1308	***5611**	VELASCO	HERNANDEZ	HELENA	4
93	1225	***4323**	VILAR	LORENTE	NATALIA	4
94	1118	***7113**	VILLA	PENALVA	AINHOA	4
95	1245	***9316**	ALDERETE	RUIZ-GIJON	ALVARO	5
96	1289	***2219**	ALMELA	GARCÍA	SARA	5
97	1416	***6893**	ÁLVAREZ	DÍAZ	LUNA	5
98	1090	***0815**	AMATE	GARCÍA	JULIA	5
99	1302	***2343**	ARCE	MONTERO	PAULA	5
100	1310	***0371**	ARCE	GARCÍA	PABLO	5
101	1227	***9455**	ARNAO	ROSIQUE	MARINA	5
102	1372	***4008**	AROCA	MARTINEZ	MIGUEL	5
103	1137	***3750**	ARQUES	PÉREZ	ALEJANDRO	5
104	1228	***2990**	AVANZINI	AGULLÓ	ÁLVARO	5
105	1327	***3257**	AVILES	RUIZ	RUBÉN	5
106	1138	***9646**	BALLESTEROS	TORNEL	RAMON	5
107	1266	***2803**	BALSALOBRE	MONTESDEOCA	NIRA	5
108	1174	***4158**	BARCELÓ	MUÑOZ	GONZALO	5
109	1404	***7266**	BENEITO	MUÑOZ	PAULA	5
110	1411	***0349**	BERNABÉU	GRECH	MARTINA	5
111	1271	***4694**	CANDELA	NUÑEZ	VEGA	5
112	1331	***6077**	CANTOS	SERRANO	MARTÍN	5
113	1343	***9922**	CARAVACA	TOMÁS	MARÍA	5
114	1091	***8735**	CARMONA	PÉREZ	FRANCISCO	5
115	1313	***2262**	CARREGUI	MARTINEZ	ALBA	5
116	1192	***6589**	CONESA	BATURONE	EMMA	5
117	1176	***6595**	CONTRERAS	RUIZ	HUGO	5
118	1337	***5737**	DE LA FE	VIDAURRETA	RAFAEL	5
119	1429	***3867**	DÍAZ	MARTÍNEZ	MARIO	5



N.º	N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE
120	1099	***6698**	DODON		CAROLINA MARÍA	5
121	1194	***2022**	ENCARNACION	ROS	JOSE	5
122	1120	***4038**	FERNÁNDEZ	IBÁÑEZ	ÍKARO	5
123	1177	***4008**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	MARINA	5
124	1267	***6926**	FERNÁNDEZ	GÁLVEZ	LOLA	5
125	1100	***3908**	FORTE	RUFO	MARÍA	5
126	1121	***3371**	GARCIA	BALANZA	IRENE	5
127	1277	***7324**	GARCIA	MARTINEZ	JAVIER	5
128	1234	***7077**	GARCÍA	DEJODAR	LUCÍA	5
129	1291	***0459**	GARCÍA	RIQUELME	MARCO	5
130	1236	***5841**	GIL	HERNÁNDEZ	FERNANDO	5
131	1193	***6168**	GIRON	BENITEZ	ELENA	5
132	1293	***6728**	GUIRAO	GOMEZ	ALVARO	5
133	1261	***2351**	HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	GUILLERMO	5
134	1126	***2717**	INGLÉS	ALCARAZ	IRENE	5
135	1413	***9158**	INIESTA	LOPEZ	AFRICA	5
136	1181	***7198**	LINARES	MARTÍNEZ	PEDRO	5
137	1108	***8379**	LLINARES	RIESTRA	AMAYA	5
138	1282	***9846**	LOPEZ	ARIAS	MANUEL	5
139	1297	***0656**	LOPEZ	CERON	MAIKELL	5
140	1104	***6652**	LÓPEZ	MARTÍNEZ	VICTORIA	5
141	1182	***4929**	LORENTE	RICO	ALEJANDRO	5
142	1284	***4924**	MADRID	PRADO	MANUEL	5
143	1196	***1915**	MARCOS	VALVERDE	MARTINA	5
144	1215	***8393**	MARTINEZ	LLORIS	DIEGO	5
145	1237	***9784**	MARTINEZ	NARDIZ	EMMA	5
146	1216	***9034**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	LEO	5
147	1264	***5659**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JORGE	5
148	1217	***9975**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ALVARO	5
149	1105	***9902**	MATEOS	FLORENCIANO	GONZALO	5
150	1149	***5710**	MERCADER	DE CARAYON TALPAYRAC	CÉLINE	5
151	1092	***5485**	MERCHANTTE	MARTINEZ	LUCAS	5
152	1197	***4942**	MINGUEZ	YAGO	ALEJANDRA	5
153	1110	***0355**	MOLINA	FERNANDEZ	ALVARO	5
154	1253	***0913**	MORENILLA	ALEMAN	ALEJANDRO	5
155	1219	***3347**	MORENO	ZARAGOZA	LUCIA	5
156	1199	***4272**	NARANJO	NICOLÁS	EMMA	5
157	1130	***6945**	NICOLÁS	MARTÍNEZ	ALBERTO	5
158	1220	***2394**	NORTES	PALAZÓN	PABLO	5
159	1340	***3835**	ORTUÑO	ROLDAN	JAVIER	5
160	1285	***3836**	PALAO	SÁNCHEZ	JORGE	5
161	1169	***6110**	PEREZ	CLEMENTE	PABLO	5
162	1361	***3164**	PEREZ	SOTO	CANDELA	5
163	1113	***2989**	PÉREZ	DOMÍNGUEZ	MIGUEL	5
164	1150	***7688**	PÉREZ	ORTEGA	JULIA	5
165	1256	***6923**	PÉREZ	OMISTE	JORGE	5
166	1170	***5837**	PIQUERAS	FERRI	CANDELA	5
167	1151	***5217**	POTOKI	RATSYN	VALERIYA	5
168	1274	***0065**	QUIÑONERO	CASTELLÓN	ÁLVARO	5
169	1095	***5605**	RICO	FERNÁNDEZ	CARLOTA	5
170	1211	***5511**	RICO	BERNAL	ARTURO	5
171	1333	***5511**	RICO	BERNAL	JORGE	5
172	1270	***2491**	ROBLES	GARCÍA	JOSE	5
173	1201	***9824**	RODRÍGUEZ	BARQUERO	ALEJANDRA	5
174	1117	***3732**	RUBIO	MANSILLA	CARMEN	5
175	1153	***3774**	SANCHEZ	HERNANDEZ	JAIME	5
176	1171	***8147**	SANCHEZ	ARREDONDO	GABRIEL	5
177	1307	***9945**	SANCHEZ	MARTINEZ	VALERIA	5
178	1135	***5940**	SÁNCHEZ	GARCÍA	SOFIA	5
179	1155	***0277**	SÁNCHEZ	PARRA	SOFÍA	5



N.º	N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	LOTE
180	1223	***8917**	SÁNCHEZ	RUEDA	ANDRES	5
181	1136	***3933**	SANTA	PÉREZ	VERA	5
182	1410	***3875**	SANTOS	MUÑOZ	CARLA	5
183	1368	***2223**	SERRANO	RODRÍGUEZ	MARGARITA	5
184	1436	***3962**	SORIANO	SORIANO	ALEJANDRO	5
185	1407	***6609**	SOUTHE	BOUGHAZAL	MALAK	5
186	1205	***5609**	TORRES	KUZNETSOVA	ALVARO MIGUEL	5
187	1128	***4512**	TORTOSA	PUCHE	OLAYA	5
188	1288	***6473**	TUDELA	VIGUERAS	MARÍA	5
189	1158	***0185**	VENTURA	LOZANO	IRENE	5
190	1305	***3819**	VICENTE	HERNANDEZ	LUCAS	5
191	1301	***3459**	VIVO	DÍAZ	CLAUDIA	5
192	1325	***0323**	VERDÚ	ROS	ADRIAN	5

Murcia, 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO II. LISTADO DE ALUMNADO QUE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.**

N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1093	***6881**	ORTÍN	MASSA	BELÉN
1094	***3356**	PÉREZ	SERRANO	DIEGO
1096	***4456**	RUIZ	GIMENEZ	CELINA
1098	***6810**	VENTURA	SALIDO	JULIA
1102	***6451**	GARCÍA	ANEAS	CARMEN
1103	***2906**	JUAN	PEDREÑO	IGNACIO
1106	***7071**	TORMO	MOLINA	FRANCISCO
1107	***7879**	HERNÁNDEZ	ORTEGA	ISAAC
1111	***2077**	PAGAN	BERNABE	CARMEN
1114	***7835**	PÉREZ	COSTA	AITANA
1115	***4931**	RIZO	VALLE	OLALLA
1123	***3328**	GARCÍA	ATENZA	GLORIA
1124	***3328**	GARCÍA	ATENZA	MARIO
1125	***6228**	GRIMA	PIÑERO	MARÍA
1132	***9872**	SÁNCHEZ	ARAN	DANIEL
1139	***2778**	CARNOTO	ESPALLARDO	IAGO
1140	***0767**	FERNÁNDEZ	HUÉSCAR	ERIC
1141	***7043**	GARCÍA	MARTÍNEZ	PABLO
1144	***0433**	HERNANDEZ	BERMEJO	OLIVER
1145	***2098**	LLAMAS	SANCHEZ	LEIRE
1146	***0748**	LÓPEZ	SARABIA	SOFÍA
1148	***6417**	MARTÍN	PEREA	ADRIANA
1152	***3614**	RUANO	MORALES	ROBERTO
1154	***6232**	SÁNCHEZ	MEDINA	JAVIER
1159	***6962**	ASENSIO	REQUENAA	CELIA
1165	***2426**	AROCA	CARRILLO	NURIA
1166	***9760**	DEL ROSARIO	LÓPEZ	NOA
1167	***9703**	LORCA	RAMALLO	LUCÍA
1172	***0090**	SÁNCHEZ-LAFUENTE	GONZÁLEZ	ADRIANA
1178	***2275**	GIL	MARTINEZ	DANIELA
1179	***2197**	HERNÁNDEZ	GARCÍA	ÁNGELA
1180	***4126**	LAX	FRANCO	ANGEL
1183	***4758**	MASÓ	LUCERGA	ENRIQUE
1185	***4728**	SAURA	GUILLÉN	ALBA
1186	***9701**	SUSAN	HERNÁNDEZ	CLAUDIA
1189	***2211**	BERBELL	BURRUEZO	ASIER
1190	***6726**	BERMÚDEZ	RODRÍGUEZ	ÁLVARO
1195	***3254**	MANZANO	SERNA	CANDELA
1200	***6414**	PEREZ	GARCÍA	LORENZO
1202	***4958**	ROS	CABELLO	ROCIO
1204	***6407**	SOLER	MARTINEZ	BLANCA
1207	***6548**	FRANCO	LOPEZ	MIGUEL
1209	***6900**	OMA	CUTILLAS	ANTONIO
1210	***3771**	ARNALDO	SERRANO	VALERIA
1213	***6662**	LÓPEZ	GARCÍA	SAMUEL
1218	***6176**	MENDEZ	PEÑALVER	GABRIELA
1221	***2219**	PEÑALVER	RUIZ	AARÓN
1222	***3472**	SÁNCHEZ	ANDREU	ALONSO
1224	***9980**	SAURA	PÉREZ	ÓSCAR
1226	***4177**	ALCAZAR	MARIN	MARIA
1230	***1929**	ESPIN	FERNANDEZ	LUCAS
1233	***3435**	GARCIA	DIAZ	ANA
1239	***0798**	MARTINEZ	NAVARRO	ELENA
1240	***7001**	MOLINA	TOMÁS	INÉS
1241	***4768**	SÁEZ	MARTÍNEZ	ALICIA
1246	***5991**	BAÑOS	TORRES	EMMA EULALIA
1251	***7141**	MARTINEZ	MARTINEZ	SOFIA
1252	***0238**	MARTINEZ	GALLEGO	GONZALO



N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1254	***3835**	MORENO	GARCIA	MARIA
1258	***6514**	SANCHEZ	MONTALBAN	RAUL
1259	***0358**	CARMONA	SOTO	MARTA
1262	***7193**	MARTINEZ	HERNANDEZ	FABIO
1263	***9423**	MARTÍNEZ	PERÁN	JOSÉ ÁNGEL
1265	***9882**	WAJDA	COSTA	LEO
1269	***	GONZÁLEZ	GIMÉNEZ	NAYA
1272	***6073**	GARCIA	MARTINEZ	SARA
1276	***6278**	FLORES	LÓPEZ	JORGE
1278	***9938**	ORTEGA	ROLDÁN	AINHOA
1280	***0161**	CARRILLO	LLAMAS	MARIA DEL CARMEN
1281	***2178**	LAVANDERA	FERNANDEZ	CARMEN
1283	***2272**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	SOFIA
1286	***5779**	PEREZ	GUILLEN	CAROLINA
1287	***6442**	ROCAMORA	HERNÁNDEZ	ELENA
1290	***6963**	CUTILLAS	LOPEZ	LOLA
1292	***8673**	GÓMEZ	JIMÉNEZ	SERGIO
1294	***6899**	NAVARRO	GOMEZ	CARLOS
1295	***2930**	VAZQUEZ	GIMENEZ	ALVARO
1296	***0095**	LINERO	ROMERO	LAURA
1298	***3248**	MARTÍNEZ	MARÍN	MARTA
1299	***4400**	MONTIEL	FEREZ	AITOR
1300	***3639**	SAID	BELGACEM	FATIMA
1303	***6920**	GOMEZ-VAZQUEZ	RUIZ	IRIA
1304	***7146**	SANCHEZ	RUIZ	CONCEPCION
1309	***0653**	ALCAINA	FERRANDINI	PATRICIA
1317	***6687**	RIOS	MARTÍNEZ	AINARA
1319	***0283**	RECHES	LÓPEZ	ISABEL
1320	***6838**	RODRIGUEZ	SANANGO	NAOMI LINETTE
1323	***2945**	SÁNCHEZ	LÓPEZ	ALEJANDRO
1326	***9946**	VIUDES	YUSTE	CLAUDIA
1328	***8875**	FEREZ	MONCAYO	ELENA
1329	***2272**	FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	MARÍA
1330	***4872**	MUÑOZ	SABATER	CARLA
1334	***6368**	ANDREU	GUILLÉN	VICTOR
1335	***4671**	BERBEGAL	SORIANO	DARÍO
1338	***8189**	JADID	CORTIÑAS	OMAR
1341	***3667**	TOMÁS	GONZÁLEZ	ALEJANDRO
1342	***7295**	CÁNOVAS	DÍEZ	RUBEN
1344	***6177**	CARRILLO	SALINAS	OLIVER
1346	***2533**	RODRIGO	PÉREZ	MARCOS
1347	***6863**	LÓPEZ	CRNOLIC	ÁLVARO
1349	***7368**	NAVARRO	ALCALDW	ELENA
1350	***9922**	ORENES	HERNANDEZ	ALEJANDRO
1351	***5710**	SÁNCHEZ	ROBLES	EVA
1353	***6997**	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	JOSE
1354	***9640**	BARRAJON	SANCHEZ	CARMEN
1355	****0248*	CHEN		ZIXUAN
1356	***7090**	CONTRERAS	JÓDAR	JAVIER
1358	***4590**	MORALES	LOPEZ	SERGIO
1364	***2280**	SANCHEZ	MOYA	LUCIA
1365	***3257**	VERDÚ	SARRÍAS	RUBÉN
1366	***5450**	GALINDO	PAEDES	CAROLINA
1367	***1965**	RUIZ	ALVAREZ	ADRIAN
1370	***4812**	VERGARA	SÁNCHEZ	NOA
1374	***5831**	NAVARRO	BAÑOS	ALVARO
1375	***4923**	SORIANO	CELI	ALICIA
1376	***5584**	FLORES	ROJAS	CRISTHIAN
1377	***0283**	LÓPEZ	ZAPATA	LUCIA
1380	***0282**	MARTINEZ	VERDU	NEREA



N.º	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1384	***9642**	LOPEZ	PARRA	MARTIN
1385	***4832**	RUEDA	ARRONIZ	ALEJANDRO
1388	***5448**	RUIZ	CORRAL	NAIMA
1389	***4664**	HERRERA	LLORÉ	GONZALO
1390	****2827*	MYKHAYLOVYCH		DIANA ELENA
1391	***3035**	RIENDA	TOMAS	YANIRA
1392	***3732**	SANCHEZ	SOCOLI	ALVARO
1394	***7103**	MARTÍNEZ	RIVERO	NOELIA
1398	***9812**	RODENAS	ALVAREZ	JOSE MANUEL
1399	***1962**	SAN ANTONIO	CORBALÁN	JUAN
1400	***3885**	SANCHEZ	PEREZ	DANIELA
1405	***2293**	MACIÁN	MARTÍNEZ	LUIS
1408	***6053**	GIL	MARSILLA	VICTORIA
1409	***9905**	ÁLVAREZ	RABAL	VICTORIA
1414	***4791**	OTÓN	MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL
1415	***6398**	YEPES	PEREZ	RAUL
1417	***3098**	IRÚN	ROCAMORA	SERGIO
1418	***8680**	JUAN	GIMÉNEZ	GONZALO
1420	***5562**	LORENTE	FADIL	AKRAOI
1421	***9905**	ÁLVAREZ	RABAL	ALBERTO
1422	***5499**	LOPEZ	ROS	AMAYA
1423	***4428**	MERINO	GOMEZ	MIGUEL
1424	***2193**	PEREZ	ALFARO	LEO
1427	***4523**	ALONSO	SERRANO	IVÁN
1432	***2514**	PRIETO	BERRUERO	LAURA
1433	***6590**	BERNAL	GONZALEZ	VEGA
1438	****6650*	FABIAN	CHAVARRY	ESTEFANO
1440	***0505**	SÁNCHEZ	ABRAHAM	AARÓN
1442	***6363**	LEGAZ	MARTINEZ	ARIANA

Murcia, 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5933 Anuncio de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisquilla del almendro (*Eurytoma amygdali*).

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisquilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

5934 Resolución R-96/24 de 22 de noviembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se modifican las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor publicada por Resolución R-91/24 de 11 de noviembre de 2024 (CPD_01/2024).

Advertido error en las Bases de la Convocatoria de la Resolución R-91/24, de 11 noviembre, por la que se convocaba una plaza de Profesor Ayudante Doctor, el Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve modificar las Bases de dicha Convocatoria, eliminando el apartado 4.c de la Base Segunda.

La información completa de las bases de la convocatoria modificadas puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>) y en el punto de acceso general: www.administracion.gob.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 22 de noviembre de 2024.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5935 Convocatoria y bases promoción interna 2 Subinspectores Policía Local por concurso oposición.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de la Alcaldía n.º 2496 de 31 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del proceso selectivo mediante promoción interna para la cobertura de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local por concurso oposición, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º-. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas de dos plazas pertenecientes a la escala de administración especial, escala básica, subescala servicios especiales, categoría de subinspector de Policía Local, grupo B, vacantes en la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, e incluidas en la oferta de empleo público mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición.

*Grupo/Subgrupo: B

*Escala: Administración Especial. (Escala Básica)

*Subescala: Servicios Especiales.

*Clase: Policía Local.

*Categoría: Subinspector de Policía Local.

2.º-. Convocar las pruebas selectivas mediante promoción interna para la cobertura en régimen de propiedad de las plazas vacantes indicadas en el punto 1.º

3.º-. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el boletín oficial de la Región de Murcia.

4.º-. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en este boletín oficial.

El plazo de presentación de instancias de participación por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º- Realizar una retención de crédito por la cantidad abajo indicada así como fase A, en el ejercicio posterior 2025, coincidentes con las retribuciones de los pesto para dicho ejercicio:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES*
SUELDO	12.035,28 euros
COMPLEMENTO DE DESTINO	7.929,04 euros
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.549,60 euros
PAGAS EXTRAS	5.958 euros
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (37,22%)	16.552,45 euros
TOTAL COSTE 2025	61.024,37 euros

El coste para 2025 de los dos puestos asciende a 122.048,74 euros.

*El coste total de percepción salarial así como el coste de Seguridad Social se incrementarán en función de la antigüedad de los agentes que superen el proceso de selección.

*Se prevé un incremento de retribuciones para el ejercicio 2025 de un 2 por 100 respecto al gasto 2024.

ANEJO

Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BORM nº147) con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: B (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

- Escala: Administración Especial, Escala Básica, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

- Subescala: Servicios especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Subinspector.

- Denominación: Subinspector de Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Calasparra para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo nº 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto nº 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueban por las corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de su aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica

del Ayuntamiento de Calasparra y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, la convocatoria y sus bases de publicarán de forma íntegra en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>

El resto de anuncios y comunicaciones correspondientes a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acata de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personas funcionario en que ese encuadran las plazas convocadas: B
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de Clase B y A2.
- f) Cumplir con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará en la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Relación de los méritos que se aleguen por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión en su caso

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a El/La jefe/a del Cuerpo de Policía Local

- Secretario/a: El/ de la corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá derecho a voto.

- Vocales:

• Un funcionario propuesto por el órgano Directivo competente en materia de coordinación de Policía Locales

• Un funcionario del cuerpo de Policía Local de categoría igual o superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por el jefe

• Un funcionario propuesto por la concejalía de personal, preferentemente del subgrupo A1 o A2 si lo hubiera.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal calificador corresponderá a la Alcaldía. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los

miembros del tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en su caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad de mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas, para todas o alguna de las pruebas, nombrado por la Alcaldesa. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

8. El régimen jurídico aplicable al tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas cuando, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiente para ello el procedimiento establecido en el art 24 de la Ley 40/2015.

11. La/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto en su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

12. El tribunal calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

13. El tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos de la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que proceden de derecho.

14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de la establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición

3. Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 10 puntos.

1. La fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2. Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 3,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria). Acreditando certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,025 puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en las Admón. Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad acreditando mediante certificación oficial expedida por las Admón. correspondiente	0.020 puntos

B. Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos)

Estudios universitarios de Postgrado (tercer ciclo) Por cada título oficial de doctor	1,5 puntos
Estudios universitarios de Postgrado (segundo ciclo) por cada título oficial de Master Universitario	1 punto
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes, Por cada título oficial de grado, diplomatura o licenciatura.	0,8 puntos
Estudios de formación profesiones de grado superior (técnico superior)	0,4 puntos

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación y Perfeccionamiento (máximo 3,50 puntos)

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- Universidades (Públicas o Privadas)

- Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración y homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2. No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a las titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

3. En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Horas	Cursos de aprovechamiento	Cursos de asistencia
	Puntuación	Puntuación
Cursos más de 100	0,35	0,30
De 81 a 100 horas	0,30	0,25
De 61 a 80 horas	0,25	0,20
De 41 a 60 horas	0,20	0,15
De 25 a 40 horas	0,15	0,10
De 10 a 24 horas	0,10	0,05

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.
- Denominación del curso.
- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 0,50 puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación así como las otorgadas por la Administración Regional que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente	0,20 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Agente, Acreditada mediante certificación de la secretaria del Tribunal u otro medio válido.	0,10 puntos

3. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primera apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2024 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art.17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año 2023.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo caso de fuera mayor debidamente justificados y libremente apreciado por Tribunal Calificados, antes de la finalización del Ejercicio en Cuestión.

5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificados adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste en ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y tercero de esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo realizar al aspirante cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia el ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente.

7.1 – Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter psicotécnico, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, que las realizará y supervisará:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en prueba de personalidad.
- b) Entrevista personal de los aspirantes.

Las pruebas tendrán por objeto la evaluación de los distintos aspectos relacionados con la competencia personal y la competencia profesional asociada al puesto.

Dichos aspectos serán los siguientes:

1. Aspectos referidos a la competencia policial:

- Capacidad de organización.
- Capacidad de respuesta.
- Celeridad en la resolución de problemas.
- Compromiso con la atención al ciudadano.
- Compromiso con la excelencia en los procesos.
- Preocupación por la formación y el desarrollo personal.
- Capacidad de gestión.

2. Aspectos referidos a la competencia personal asociada al puesto:

- Empatía.
- Extroversión.

- Comprensión.
- Tolerancia.
- Buen trato.
- Capacidad para el diálogo en la resolución de conflictos.
- Eficacia.

7.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, a dos temas de los que integran el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases, resultantes de un sorteo efectuado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

7.3 Tercer ejercicio

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

8.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

8.1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

8.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente.

8.3. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

9.- Calificación definitiva del concurso-oposición.

La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización de los mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la

Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicando y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Subinspector de Policía Local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima.- Curso selectivo de formación

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.º fase del procedimiento selectivo, consistente en uno Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

2. Durante la realización del Curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detecte que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del curso o a las normas dictadas por el coordinador del curso sobre faltas de asistencias, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros, cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal calificador, el cual, oídos el/los interesados/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reuniera un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc) se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramientos como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldesa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento con funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a las plazas.

Decimocuarta.- Impugnaciones

Las presentes bases, la correspondiente convocatoria y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D. / D.ª , con D.N.I. número....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en.....

Teléfono....., E-mail..... Nacido el día....., interesado en participar en el concurso-oposición por promoción interna convocada por el Ayuntamiento de Calasparra para la provisión en propiedad, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra.

(Lugar, fecha y firma)

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA



**ANEXO II DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE
PORTAR ARMAS.**

D./Dña....., con DNI n.º.....,

a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Calasparra al Servicio de Policía Local.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1.- El régimen local español, principios constitucionales y regulación jurídica, Tipos de entidades locales.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La Población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 3.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno: el Alcalde/Alcaldesa, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: Concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, fases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y Anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 7.- El personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios locales: Concepto y Clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. El derecho de sindicación.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado I. El gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: EL Consejo de ministros. El presidente del Gobierno. Los ministros.

Tema 9.- La Organización Territorial del Estado II: Las Comunidades Autónomas, Constitución, Competencias, Estatutos de Autonomía: La Ley 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales.

Tema 10.- El Modelo Policial Español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad: Definición de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de las

Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones Generales. Funciones y Órganos de Coordinación. De los cuerpos de Policía Local; Selección, Provisión de Puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología

policial: antecedentes históricos: acta de la policía metropolitana de Londres, cartilla de la guardia civil, cartilla de las escuadras de Barcelona, el código de ética de 1956, la ley de aplicación de código de ética de 1957. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 14.- El mando policial. Relación Mando Subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación.

Tema 15.- La Planificación Policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 16.- Intervención Policial. Actuación de la policía local ante: enfermos mentales, personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial Actuación de la policía local ante: robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas.

Tema 18.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: Suicidios, delitos contra la libertad sexual y delitos contra el honor.

Tema 19.- Intervención policial. Actuación de la policía local ante: incendios, grandes catástrofes y alarmas de explosivos.

Tema 20.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la policía local en la prevención de la drogodependencia y el trabajo policial contra el menudeo de drogas ilegales.

Tema 21.- La policía Local como cuerpo Jerarquizado. Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 22.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, las medidas de Protección integral contra la Violencia de Género. Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 23.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 24.- Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de sobre Tráfico. Tráfico, Circulación. La Ordenación y Regulación del Tráfico, funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 25.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 26.- Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 27.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y productos psicotrópicos. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 29.- La detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 30.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 31.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 32.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la policía Local.

Tema 33.- Delitos contra la seguridad vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Tema 34.- Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas

Tema 35.- Delitos contra la seguridad colectiva. Incendios y de las falsedades.

Tema 36.- La policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 37.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia, desórdenes públicos. Tenencia, Tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

Tema 38.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 39.- Ley 4/2015, 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; Disposiciones Generales, Documentación e identificación personal, actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad, régimen sancionador. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Ordenanza de Circulación (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2010) y Ordenanza de Protección del Medio Ambiente (BORM n.º 139, de 19 de junio de 1997).

En Calasparra, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5936 Convocatoria y bases oposición libre 3 plazas de Agente de la Policía Local de Calasparra.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de la Alcaldía n.º 2477 de 30 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del proceso selectivo mediante oposición libre de 3 plazas de agente de la Policía Local, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º- Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario de carrera a tres plazas en propiedad, de agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, e incluidas en la oferta de empleo público, mediante el sistema de oposición libre.

*Grupo/Subgrupo: C/ C1

*Escala: Administración Especial. (Escala Básica)

*Subescala: Servicios Especiales.

*Clase: Policía Local.

*Categoría: Subinspector de Policía Local.

2.º- Convocar las pruebas selectivas mediante oposición libre para la cobertura en régimen de propiedad de las plazas vacantes indicadas en el punto 1.º

3.º- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el boletín oficial de la Región de Murcia.

4.º- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en este boletín oficial.

El plazo de presentación de instancias de participación por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º- Realizar una retención de crédito por la cantidad abajo indicada así como fase A, en el ejercicio posterior 2025, coincidentes con las retribuciones de los pesto para dicho ejercicio:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES*
SUELDO	10.337,52 euros
COMPLEMENTO DE DESTINO	6.313,08 euros
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.523,16 euros
PAGAS EXTRAS	5.295,16 euros
COSTE SEGURIDAD SOCIAL (37,22%)	14.318,13 euros
TOTAL COSTE 2025	52.787,05 euros

El coste para 2025 de los tres puestos asciende a **158.361,15 euros**.

*Se prevé un incremento de retribuciones para el ejercicio 2025 de un 2 por 100 respecto al gasto 2024.

ANEJO

Bases para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, dotadas con los emolumentos del Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 (BORM número 195, de fecha 22 de agosto de 2024), con las características y especificaciones siguientes:

- Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Denominación: Agente de la Policía Local

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan antes del inicio del primer ejercicio del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Calasparra para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.– Publicación.

La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Calasparra y a su sede electrónica.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico que deberá entregar al tribunal el día en que inicien las pruebas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Calasparra, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes Bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretario-vocal: El titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura.

- Un/a funcionario/a perteneciente a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas objeto de la convocatoria, propuesto por la Alcaldía.

El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía, e incluirá la designación de un suplente para cada uno de ellos. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de formación teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

_ Primer Ejercicio: Carácter teórico.

Constará de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias:

- Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con 1/3 del valor de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: $n.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores}/3)$. Las preguntas no contestadas no penalizarán. El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá 10 preguntas de reserva.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación

mínima de 5 puntos. De no obtener dicha puntuación mínima, no se procederá a la valoración de la siguiente parte.

- Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar (sorteo) por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los comprendidos en el temario adjunto como Anexo II a estas bases.

En esta parte se valorará esencialmente la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden en la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes será de 3 horas. El Tribunal determinará la duración concreta de cada parte.

La calificación total de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos partes, entre dos.

– Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud físicas.

Para la realización de este ejercicio será necesario:

- La presentación del certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas que se señalen en las presentes bases.

- La talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto.

- La realización de las siguientes pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante:

a) Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Consistirá en saltar hacia delante impulsando con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal: Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

c) Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

d) Carrera de 1.000 metros (resistencia): Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Para la realización de las pruebas de aptitud física el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física o titulado en la materia, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, el cual se encargará de preparar y evaluar las pruebas.

Para la realización de cada una de las pruebas físicas, los opositores deberán acudir provistos de atuendo deportivo apropiado. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal podrá adoptar la realización de controles antidoping para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

_ Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio estará dirigido a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El ejercicio constará de las siguientes pruebas:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

- Pruebas de personalidad y entrevista personal. Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de agente de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. En esta prueba se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que será nombrada por la Alcaldía, y se encargará de la preparación y evaluación de las mismas, debiendo estar presente en su realización.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Se podrá realizar un cuestionario de información biográfica, de modo que sirva como información complementaria, apoyadas con un currículum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que le serán indicadas para su confección.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

_ Cuarto ejercicio: Examen oral.

Consistirá en exponer oralmente, durante una hora, tres temas elegidos al azar entre los comprendidos en el temario adjunto como Anexo II a estas bases. Se expondrá un tema correspondiente a cada uno de los grupos en los que se divide dicho temario (Grupo I temas 1-13; Grupo II temas 13-25; Grupo III temas 26-44).

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar y realizar preguntas al aspirante sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio se deberá obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Novena.- Calificación final.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios calificables de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al ejercicio siguiente.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en los ejercicios primero, segundo y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio.

Décima.- Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

Obtenida la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición

y ostentar las máximas calificaciones globales, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente Curso Selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más nombre que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el párrafo primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de la misma, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de Policía Local.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde/Presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

Finalizado el Curso Selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante



afectado, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

1.-. DATOS DEL SOLICITANTE:

N.I.F. _____.
Nombre: _____.
Primer apellido: _____.
Segundo apellido: _____.

Fecha de nacimiento: ___/___/_____. Sexo: V. M.

Nacionalidad: _____.

Domicilio a efectos de notificaciones: _____ Número:
_____. Portal: _____. Escalera: _____. Planta: _____. C.P: _____.
Municipio: _____ Provincia: _____.
Teléfono fijo: _____.
Teléfono móvil: _____.
Correo electrónico: _____.

2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación: _____.

Fecha de publicación en B.O.R.M: _____.

3.-. DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante comparece y expone ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra:

1º.-. Que acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

2º.-. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la Base Tercera.

3º.-. Que acompaña la documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

Por lo expuesto, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de control de opositores, responsabilidad del Ayuntamiento de Calasparra, con la finalidad de gestionar todo el proceso de oposiciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, libre circulación de estos datos y garantía de los derechos digitales.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Ayuntamiento de Calasparra Alcaldía-Presidentencia

ANEXO II TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional. Derecho Administrativo. Normativa Municipal.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Tema 11.- Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal de Circulación Calasparra (BORM n.º 103, de fecha 7 de mayo de 2010).

Tema 12.- Normativa Municipal II: Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (BORM n.º 139, de fecha 19 de junio de 1997).

Grupo II. Normativa específica Policial. Tráfico. Circulación de Vehículos. Transportes.

Tema 13.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial antecedentes históricos. Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 15.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 16.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

Tema 17.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 18.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Estudio de las peculiaridades del tráfico en Calasparra.

Tema 19.- Tráfico, Circulación y seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales de vehículos.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Estudio del Procedimiento sancionador de tráfico.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Grupo III. Derecho Procesal. Derecho Penal.

Tema 25.- La policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 26.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 27.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 28.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 29.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 30.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 31.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 32.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 33.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 34.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 35.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 36.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.



Tema 37.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 38.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 39.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 40.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitucional. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

Tema 41.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 42.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 43.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa Vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.



ANEXO III DECLARACIÓN JURADA USO DE ARMAS

D./Dña. _____, con DNI n.º _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, que se compromete, en caso de ser nombrado, a:

- Portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.
- Conducir vehículos policiales.
- Usar cuantos medios técnicos destine del Ayuntamiento de Calasparra al servicio de policía local.

En Calasparra, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5937 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de movilidad y transporte urbano sostenible del municipio de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024 ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal de movilidad y transporte urbano sostenible del municipio de Ceutí, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la Ordenanza aprobada entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

En Ceutí, a 18 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5938 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía N.º 4030 de 28 de octubre de 2024, expediente 999113H, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido los Herederos de D. Juan Muñoz Pérez, en calidad de titulares catastrales del inmueble sito C/ Capitán n.º 3 de Jumilla, con referencia catastral 5402713XH4650A0001QQ, declarado en ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, con lo ordenado y no haber procedido a la demolición del citado inmueble.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 8 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5939 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía N.º 4029 de 28 de octubre de 2024, expediente 999272D, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido D. Jaison Humberto Pesantes Ramón, con NIE **1702***, en calidad de titular catastral del inmueble sito C/ Capitán n.º 5 de Jumilla, con referencia catastral 5402712XH4650A0001GQ, declarado en ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, con lo ordenado y no haber procedido a la demolición del citado inmueble.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 7 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5940 Información pública declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución de Alcaldía N.º 4031 de 28 de octubre de 2024, expediente N.º 999315N, se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por no haber cumplido los Herederos de Dña. Carmen Pérez Soriano, en calidad de titulares catastrales del inmueble sito C/ Capitán, n.º 7 de Jumilla, con referencia catastral 5402711XH4650A0001YQ, declarado en ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, con lo ordenado y no haber procedido a la demolición del citado inmueble.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 8 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5941 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Juan de la ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 18 de octubre de 2024, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Juan de la ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 25 de octubre de 2024.—La Concejala Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5942 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de los espacios destinados a la actividad hostelera en la ciudad deportiva "Ginés Antonio Vidal Ruiz" de Lorca.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 4 de octubre de 2024, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de los espacios destinados a la actividad hostelera en el la ciudad deportiva "Ginés Antonio Vidal Ruiz" de Lorca, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la referida ocupación.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 25 de octubre de 2024.—La Concejala Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5943 Aprobación definitiva de la ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó inicialmente la "Ordenanza sobre la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura" y la sometió a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para presentar las alegaciones que estimasen.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 188 de fecha 13 de agosto de 2024, habiéndose presentado alegaciones, las cuales han sido resueltas, procediéndose a su aprobación en sesión ordinaria de Pleno de 25 de noviembre de 2024, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 26 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Competencia municipal para regular las ZBE

Artículo 4. Proyecto Técnico de las ZBE

Artículo 5. Implantación de las ZBE

Artículo 6. Señalización de las ZBE

Artículo 7. Medidas de intervención

Artículo 8. Vehículos autorizados para acceder a las ZBE

Artículo 9. Registro de vehículos autorizados en las ZBE

Artículo 10. Sistema de control y protección de datos

Artículo 11. Atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE

Artículo 12. Régimen sancionador de las ZBE municipales

Artículo 13. Infracciones y sanciones

Disposición transitoria única

Disposición final única

ANEXO 1. Zonas de Bajas Emisiones y Zonas de Especial Sensibilidad

ANEXO 2. Vehículos

Preámbulo

I

El artículo 45.1 de la Constitución española (en adelante CE) reconoce el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (en adelante en este preámbulo, ZBE).

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en las ZBE.

Por ello, el establecimiento de las ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.

El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de las ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 "Infracciones graves" del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial.

Sin perjuicio de todo lo comentado, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.

Para dar apoyo en la implementación de las ZBE, la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior (en adelante DGT) ha publicado la Instrucción MOV 2023/20 sobre recomendaciones para el establecimiento de moratorias, exenciones y autorizaciones en el acceso de vehículos a las ZBE y otras UVAR (Regulación del acceso de vehículos al área urbana).

II

La presente Ordenanza se estructura en un preámbulo, trece artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y dos anexos.

Esta Ordenanza, que establece las ZBE del municipio de Molina de Segura, regula inicialmente su objeto, ámbito de aplicación y competencia municipal para regular las ZBE.

La Ordenanza también hace mención al proyecto técnico de las ZBE y su información pública, regulados por el Real Decreto 1052/2022; la señalización de las ZBE y las medidas de intervención.

El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en las ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

También contempla el sistema de control y protección de datos, y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

Por último, se incluye el régimen sancionador, las infracciones y sanciones.

La disposición transitoria única establece un régimen transitorio de seis meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza, durante el cual queda suspendido el régimen sancionador.

La disposición final única establece que esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de diciembre de 2024.

El Anexo 1 describe la ZBE Molina Saludable, su delimitación, tiempo de aplicación y calendario de implantación y plazos previstos.

El Anexo 2 establece los vehículos de libre acceso, circulación y estacionamiento sin necesidad de autorización municipal registral; y los vehículos que precisan de autorización municipal registral limitada de acceso, circulación y estacionamiento.

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que indica que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Molina de Segura.

2. Se entenderá por ZBE, según definición de la citada Ley como el ámbito delimitado por una Administración Pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca las ZBE y las Zonas de Especial Sensibilidad (en adelante ZES), dentro del territorio del municipio de Molina de Segura con la delimitación establecida en el Anexo 1.

2. Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en los proyectos técnicos de las ZBE, descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

3. El proyecto técnico que establezca las ZBE podrá tener en cuenta ZES, con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas ZES se podrán establecer, entre otros, en los entornos escolares, hospitalarios o residencias de ancianos, delimitándose igualmente en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

4. A las ZES les será de aplicación toda la normativa municipal sobre ZBE, salvo lo específico de sus objetivos y medidas adicionales.

Artículo 3. Competencia municipal para regular las ZBE.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo

caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:

a) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3,a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.

b) El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parara el cierre de determinadas vías.

c) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

d) Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que tiene por objeto establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyecto Técnico de las ZBE.

1. Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que se recoge en el anexo I.A del Real Decreto 1052/2022 y, de manera complementaria, el contenido de su anexo I.B.

2. Se deberá informar a la Dirección General de Tráfico y a las autoridades autonómicas competentes en materia de tráfico sobre la información relativa al contorno de las ZBE, horarios si los hubiera y vehículos permitidos, con base en su clasificación ambiental, en el plazo máximo de un mes desde su establecimiento.

3. De igual modo, el Ayuntamiento deberá informar al Ministerio y al órgano autonómico competentes en materia de medio ambiente sobre las ZBE establecidas en su municipio, incluyendo, como mínimo, la delimitación y superficie de la ZBE, las medidas adoptadas y su calendario de desarrollo, y el resultado de los indicadores obligatorios de seguimiento, en el plazo máximo de un mes desde su establecimiento.

4. Los proyectos de ZBE deberán revisarse, al menos, a los tres años de su establecimiento y, posteriormente, al menos, cada cuatro años, con el fin de garantizar que se están alcanzando los objetivos planteados en el proyecto, que responden a lo establecido en citado real decreto y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 7 y Anexo 1 de esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento someterá los proyectos técnicos de sus ZBE a información pública, previo anuncio en su Sede electrónica, durante un plazo no inferior a treinta días.

6. Tras su aprobación definitiva, los proyectos técnicos se mantendrán publicados permanentemente en la página web institucional del Ayuntamiento.

Artículo 5. Implantación de las ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación.

1. La implantación de las ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Molina de Segura.

2. Las ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de las ZBE, antes de que les afecte e incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.

3. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de las ZBE que figuran en el Anexo 1.

4. El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo y la elaboración o supresión, en su caso, del correspondiente proyecto técnico.

Artículo 6. Señalización de las ZBE.

Las ZBE estarán señalizadas de forma clara en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando para ello la señalización aprobada por la DGT.

Artículo 7. Medidas de intervención.

1. En las ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. No obstante, los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados para acceder, circular y estacionar en las ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas.

3. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 8. Vehículos autorizados para acceder a las ZBE.

1. Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de las ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. Además, estarán autorizados temporalmente para acceder, circular y estacionar en las ZBE los vehículos incluidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 9. Registro de vehículos autorizados en las ZBE.

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un Registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, podrán ser autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en las ZBE. Dichas autorizaciones podrán tener efectos continuados o discontinuos, referidos en

meses, días y horas, en los términos establecidos en el Reglamento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura (en adelante Reglamento del Registro de ZBE).

2. Las personas que deseen obtener autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, deberán solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.

3. La gestión del Registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 10. Sistema de control y protección de datos.

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por el Ayuntamiento. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones e incumplimientos de las normas establecidas.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 11. Atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

Toda la información relativa a las ZBE será publicada en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a las ZBE. Entre estos canales, obligatoriamente se dotará el presencial, el telefónico y el telemático.

Artículo 12. Régimen sancionador de las ZBE municipales.

En el supuesto de que no se respeten las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento derivadas de las ZBE establecidas en esta Ordenanza, conducta constitutiva de la infracción tipificada como grave en el artículo 76 z3) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título V de dicha norma.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1. Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en las ZBE, en particular, el incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de las ZBE por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30%, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición transitoria única.

Se establece un periodo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en el que los sistemas tecnológicos de control de acceso, circulación y estacionamiento a las ZBE permanecerán en período de aviso.

Durante el periodo de aviso, quedará suspendido el régimen sancionador descrito en el artículo 12 y las infracciones y sanciones previstas en el artículo 13, y el órgano municipal competente facilitará o enviará a las personas titulares de los vehículos que hayan sido detectados una comunicación, de carácter meramente informativo, incluyendo los siguientes elementos: la fecha prevista para su efectividad, tipo de infracción y cuantía de la multa correspondiente al final del período de aviso.

Disposición final única.

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de diciembre de 2024.

Anexo 1

ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y ZONAS DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

ZONA DE BAJAS EMISIONES MOLINA SALUDABLE

Denominación:

Zona de Bajas Emisiones Molina Saludable.

Espacio (delimitación):

La ZBE está delimitada por las siguientes calles:

a) Avenida de Granada (desde avenida de la Industria hasta avenida de Madrid), excluyendo de la ZBE el acceso al aparcamiento público centro comercial Vega Plaza.

b) Avenida de Madrid (desde avenida Granada hasta calle Mayor).

c) Calle Mayor (desde avenida de Madrid hasta intersección con calle Jesuita José Hernández Pérez).

d) Calle Jesuita José Hernández Pérez (desde calle Mayor hasta intersección con calle Escultor Gil Riquelme), excluyendo de la ZBE el acceso al aparcamiento público Plaza de la Compañía.

e) Calle Escultor Gil Riquelme (desde calle Jesuita José Hernández Pérez hasta calle Estación).

f) Calle Estación (desde calle Escultor Gil Riquelme hasta intersección con calle Mayor).

g) Calle Mayor (desde calle Estación hasta intersección con calle Sancho Panza).

h) Calle Sancho Panza (toda la vía).

i) Avenida de la Industria (desde calle Sancho Panza hasta avenida de Granada).

Se excluyen de la ZBE:

a) El aparcamiento público Plaza de la Molinera.

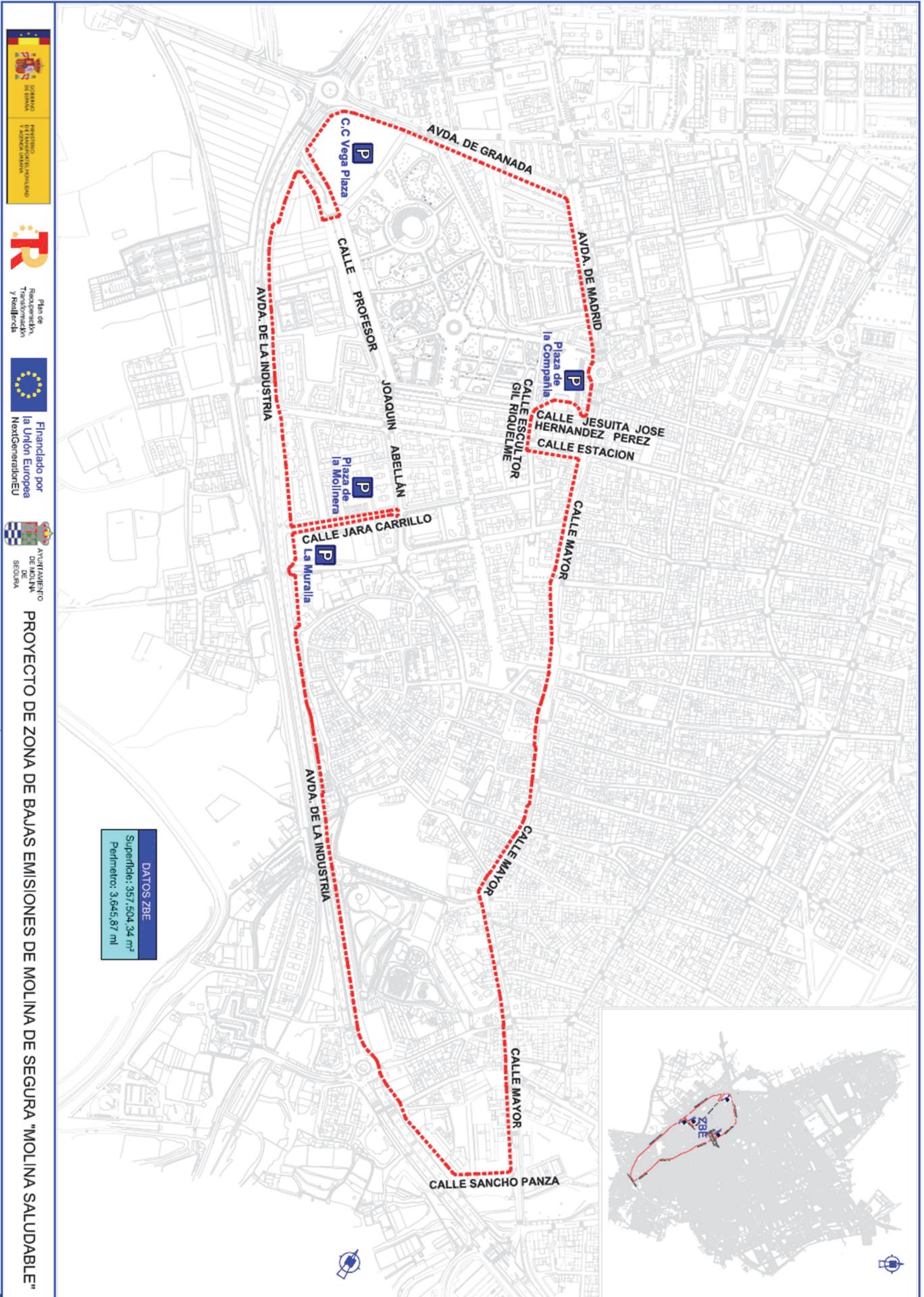
b) El aparcamiento público La Muralla.

c) La calle Jara Carrillo (desde la salida del aparcamiento público Plaza de la Molinera hasta la calle Profesor Joaquín Abellán).

d) La calle Profesor Joaquín Abellán (desde la avenida de la Industria hasta el acceso al aparcamiento público centro comercial Vega Plaza, aproximadamente 100 metros).

Tiempo de aplicación:

Continuo. El período de aplicación de la ZBE Molina Saludable será permanente. Funcionará durante todos los días y horas del año.





Calendario de implantación y plazos de revisión:

1. Entrada en vigor de la Ordenanza: 1 de diciembre de 2024.
2. Régimen transitorio de la Ordenanza: seis meses desde su entrada en vigor.
3. Revisiones del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Molina de Segura:
 - a) Primera revisión: 1 de octubre 2027.
 - b) Segunda revisión: 1 de octubre 2029, para coordinarla con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto y, en particular, con las Directrices mundiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la calidad del aire y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 para el año 2030.
 - c) Las sucesivas revisiones se harán cada cuatro años, como indica el artículo 10 del RD 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Anexo 2

VEHÍCULOS

Apartado 1: Vehículos de libre acceso, circulación y estacionamiento sin necesidad de autorización municipal registral

TIPO DE VEHÍCULO	Identificación de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE)	Identificación de las Zonas de Especial Sensibilidad (ZES)
Los ciclos, bicicletas, ciclomotores, motocicletas y los vehículos de movilidad personal	Zona de Bajas Emisiones de Molina de Segura (ZBE Molina Saludable)	
Los vehículos con distintivo ambiental B, C, ECO y 0	Zona de Bajas Emisiones de Molina de Segura (ZBE Molina Saludable)	

Apartado 2: Vehículos que precisan de autorización municipal registral limitada de acceso, circulación y estacionamiento

Las categorías de vehículos a motor que pueden inscribirse en el Registro de vehículos autorizados en las ZBE, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura, son las siguientes:

- a) Categoría 1: Vehículos de residentes en el interior de las ZBE.
- b) Categoría 2: Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR).
- c) Categoría 3: Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público. Los vehículos privados de personas a quienes se les ha diagnosticado una enfermedad que les impide el uso del transporte público. El Ayuntamiento, en colaboración con las entidades públicas y privadas que corresponda, podrá elaborar y definir un listado de las enfermedades que condicionan el uso del transporte público a efectos del citado Reglamento.
- d) Categoría 4: Vehículos de personas con rentas bajas.
- e) Categoría 5: Vehículos de personas que acceden a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria del centro de salud Profesor Jesús Marín.
- f) Categoría 6: Vehículos de servicios públicos esenciales.

1.º Los vehículos declarados registralmente como servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad, militares, extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, así como los vehículos que utilicen los profesionales del servicio público de salud de asistencia sanitaria domiciliaria.

2.º Los vehículos declarados registralmente como de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento, obras y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal, bibliotecas-bus y otros.

3.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte público colectivo, como los autobuses de empresa y los autobuses escolares; así como los vehículos adaptados para el transporte colectivo de personas con una discapacidad que supere el baremo de movilidad.

4.º Los vehículos declarados registralmente como auto taxi.

5.º Los vehículos declarados registralmente que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones y de sus contratistas que realicen obras en la vía pública.

g) Categoría 7: Vehículos históricos. Los vehículos definidos como tal de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

h) Categoría 8: Vehículos que estacionan en plazas de aparcamiento privado del interior de las ZBE.

1.º Los vehículos de vecinos no residentes en las ZBE que utilicen plazas de garajes particulares situados en el interior de aquella ya sean estas de propiedad o alquiler.

2.º Vehículos cesionarios de una plaza de aparcamiento privado o público en el interior de las ZBE.

i) Categoría 9: Vehículos de uso profesional.

1.º Los vehículos declarados registralmente, excluidos turismos y motocicletas, de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros en el área, incluyendo los servicios de entrega de medicamentos a centros sanitarios y farmacias; de recogida de residuos a centros sanitarios y farmacias; y de suministro y recogida de gases licuados del petróleo (bombonas de butano y de propano).

2.º Los vehículos declarados registralmente como de transporte de dinero, fondos y gestión del efectivo; y de transporte de mudanzas.

3.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios de seguridad pública y privada.

4.º Los vehículos declarados registralmente de empresas o profesionales de reparaciones, conservación y obras en domicilios y edificios.

5.º Los vehículos declarados registralmente como de servicios funerarios para el traslado de cadáveres o acompañamiento.

6.º Los vehículos declarados registralmente de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, que presten servicios en el mercado semanal.

7.º Los vehículos declarados registralmente de otros servicios como los de taller, laboratorio, tienda, oficina y de ferias.

j) Categoría 10: Vehículos de servicios singulares. Los vehículos asociados a servicios extraordinarios en la vía pública, tales como obras, ocupaciones de la vía pública o celebraciones de eventos extraordinarios.

k) Categoría 11: Vehículos contaminantes que realicen un acceso esporádico a las ZBE. Se incluyen dentro de esta categoría todos los vehículos que, teniendo restringido el acceso y la circulación en las ZBE, accedan esporádicamente.

Los términos establecidos para solicitar la inscripción o en su caso, la autorización municipal, para acceder, circular o estacionar en las ZBE, así como los espacios temporales en que podrán hacerlo, se regularán en el Reglamento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5944 Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

En sesión de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2024 se acordó la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 104.2.

“Primero.- Amortizar un puesto de Apoyo de Concejales de Grupo PP, equiparado en retribuciones al nivel C1 617 y un puesto de Personal de Oficina de Eventos equiparado en retribuciones al nivel C1 617.

Segundo.- Crear un puesto de Coordinador de Proyectos con una retribución bruta anual de 55.551 € y otro de Jefe de la Oficina de Prensa, con retribución bruta anual de 45.423,06 €.”

Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5945 Corrección de error en anuncio de modificación de la RPT de personal eventual.

Publicado anuncio n.º 5645 en el BORM n.º 265 de 14 de noviembre de 2024 y advertido error consistente en intercambio en la fecha de los acuerdos se procede a su corrección:

“Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2024:

Primero. Cambiar el nombre del puesto de Apoyo Prensa y Redes Sociales Grupo Socialista y pase a denominarse Director de Estrategia Grupo Municipal Socialista con el mismo nivel retributivo con calificación A2 1425* 16.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2024.”

“Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024:

Primero. Amortizar un puesto de Prensa Grupo Municipal PP, equiparado en retribuciones al grupo A2, nivel 1120 y otro puesto de Apoyo a Concejales Grupo Municipal PP, equiparado en retribuciones al nivel C1 617.

Segundo. Crear un puesto de Apoyo a Alcaldía equiparado en retribuciones al grupo A1, nivel 1223 y otro puesto de Apoyo a Grupo Municipal PP con una retribución bruta anual de 37.845,00 €.”

Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.